MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 21 de Mayo 2021.

DECRETO Nº 24/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº334/2021 y el Decreto Provincial Nº461/2021, mediante los cuales se disponen nuevos lineamientos y prohibiciones en relación a la pandemia provocada por el COVID- 19;

Y CONSIDERANDO:

La situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU Nº 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias emitidas en sucesivas y posteriores disposiciones emanadas a través de decretos y resoluciones al respecto.-

Que, al día 6 de abril del año en curso, según datos oficiales de la OMS, se confirmaron 131,3 millones de casos y 2,8 millones de fallecidos y fallecidas, en un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS (223) países, áreas o territorios, por COVID-19.-

Que, se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2, consideradas de preocupación (VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en Brasil), en diversos países afectando varios continentes, por lo que se desarrollaron estrategias para disminuir la posibilidad de transmisión de estas variantes a nuestro país.-

Que, en lo que va del año 2021, en relación con la evolución de la pandemia en ARGENTINA, de la semana epidemiológica 9 a la 10, los casos aumentaron un CINCO POR CIENTO (5 %), de la semana 10 a la 11 un ONCE POR CIENTO (11 %) y de la semana 11 a la 12 un TREINTA POR CIENTO (30 %), alcanzando en algunos sectores un CUARENTA POR CIENTO (40%) de aumentos.-

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Que, ante el acelerado aumento de casos, se deben implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos.-

Que, la actual situación sanitaria epidemiológica de nuestra Provincia de Córdoba, con un creciente y persistente incremento de contagios de COVID 19, demanda la adopción de medidas colectivas coordinadas para salvaguardar la salud de sus pobladores.-

Que, este Municipio ha venido adhiriendo a todos los decretos y disposiciones provenientes del Gobierno Nacional y del COE de la Provincia de Córdoba, cumpliendo con todos los protocolos establecidos a fin de resguardar a nuestra población de posibles contagios o que estos sean escalonados para darle la posibilidad al Sistema de Salud de dar respuestas positivas si se manifestaran casos comprobados.-

Que, en este marco los intendentes/as y Jefes/as Comunales suscribieron un acta de coordinación con fecha de 08/04/2021, teniendo en cuenta las disposiciones emanadas del D.N.U. del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central para "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", reunidos en forma virtual con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones.-

Que, es la intención de este D.E.M. seguir aplicando medidas tendientes al cuidado y protección de nuestros pobladores, priorizando la salud y el desarrollo económico, laboral y de convivencia de las personas;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Artículo 1°: ADHIÉRASE este Municipio a partir del 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021 incluido, a las medidas de prevención sanitaria establecidas en los artículos 3° inc. a) y b), 4° y 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos explicitados precedentemente, que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°: AUTORIZÁSE a partir del día 22 de mayo y hasta el día 30/05/2021 inclusive, la circulación de personas entre las SEIS HORAS (06:00hs) y las VEINTE HORAS (20:00hs), para aquellas que justifiquen la misma.-

Artículo 3°: DISPONGASE que a partir del día 22 de mayo hasta el día 30/05/2021 los bares, comedores y restaurantes solo podrán operar en la modalidad Delivery hasta las VEINTIDOS HORAS (22:00hs.) y que, los comercios esenciales podrán permanecer abiertos desde las SEIS HORAS (06:00hs.) hasta las VEINTE HORAS (20:00hs).-

Artículo 4°: PROHÍBASE las actividades deportivas grupales al aire libre y en espacios cerrados. Estará permitido practicar actividad deportiva individual (caminata, trote, bicicleta) en el horario mencionado en el Art. 2° de la presente.

Artículo 5°: SUSPÉNDASE la habilitación de actividades, las reuniones sociales, familiares y religiosas, como también toda actividad cultural, talleres y cursos municipales y privados.-

Artículo 6°: MODIFÍQUESE el horario de ingreso y egreso de los empleados municipales del Área Administración Central, quedando como horario de ingreso a las OCHO HORAS (08:00hs) y de egreso las DOCE HORAS (12:00hs), con atención al público en el horario mencionado en el presente artículo.

Artículo 7°: INFÓRMESE al personal afectado sobre lo dispuesto en el Art. 6

Artículo 8°: FORTALÉZCANSE las acciones de vigilancia para la detección temprana de los casos y la implementación de las medidas necesarias para reducir el riesgo de la propagación del virus.-

Artículo 9°: EL PRESENTE DECRETO será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 10°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO